

Montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisición de bienes y servicios con recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2025.

- Los procedimientos de contratación se ejecutarán de conformidad al Art. 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.- Las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:
 - I. Licitación por Convocatoria Pública: Cuando el monto sea mayor a 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser: a) Estatal. Cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos y con domicilio fiscal en el Estado. b) Nacional. Cuando puedan participar proveedores establecidos en cualquier parte de la república mexicana.
 - II. Licitación Restringida: a) Cuando el monto sea mayor a 1,525 y hasta 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. b) Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley, con independencia del monto establecido en el inciso a) de esta fracción.
 - III. Adjudicación Directa: a) Cuando el monto esté comprendido hasta 1,525 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estas se podrán ejercer a través de las Unidades de Apoyo Administrativo o equivalentes, de manera directa, de conformidad con las disposiciones de carácter general que se emitan.

- Por consecuencia y de conformidad al artículo 74 que a la letra dice: “En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevé el artículo 76 de la Ley, los Organismos Requirientes, bajo su responsabilidad y previa autorización del Comité, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios a través de un procedimiento de Licitación Restringida o Adjudicación Directa”.

- Artículo 75.- La petición que al efecto se realice al Comité para exceptuar el proceso licitatorio, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar

por escrito y ser firmado por el Titular del Organismo Requirente de los bienes o servicios. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales y profesionales estén relacionadas con los bienes o prestación de servicios objeto del contrato a celebrarse, dando prioridad a los de procedencia estatal.

- Artículo 76.- Los Organismos Requirentes bajo su responsabilidad y previa autorización del Comité, podrán realizar la Licitación Restringida o la Adjudicación Directa de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, cuando:

I. El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o por tratarse de obras de arte, o bien porque en el mercado no existen bienes sustitutos o alternativos.

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, la vida o el medio ambiente de alguna zona o región en el Estado; como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado.

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente cuantificados y justificados.

IV. Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en éste supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

V. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de Licitación por Convocatoria Pública o Restringida, por causas imputables al proveedor; en cuyo caso el Organismo Requirente podrá adjudicar el pedido o contrato al Licitante que haya obtenido la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.

VI. Una licitación haya sido declarada desierta...

Para los servicios anuales con proveedores externos esta institución cuenta con un techo financiero de \$1,500,000.00 de conformidad al programa anual de adquisiciones 2025.

Quedando de la siguiente forma:

PARTIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CONCEPTO
33111	\$1,500,000.00	"Asesorías"

De conformidad al Art. 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas

I.-...

II. Licitación Restringida

- a) Cuando el monto sea mayor a 1,525 y hasta 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

III. Adjudicación Directa

Cuando el monto este comprendido hasta 1,525 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Los rangos de contratación, quedan de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN DIRECTA	LICITACIÓN RESTRINGIDA		LICITACIÓN PÚBLICA
MENOR DE C/IVA	DE C/IVA	HASTA C/IVA	MAYOR DE C/IVA
\$200,144.66	\$200,144.66	\$3,937,272.00	\$3,937,272.00

RESPONSABLE

DR. JOSÉ ERNESTO CASTELLANOS CASTELLANOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
E INFRAESTRUCTURA

VISTO BUENO

DR. MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA